



LIGA MUNICIPAL DOMINICANA -LMD- Sub-Secretaría Administrativa y Financiera

ACTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO COMPRA MENOR NO. LMD-DAF-CM-2022-0038, PARA LA COMPRA DE UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS1,200,000.00), DE COMBUSTIBLES EN TICKETS, PARA EL PRESENTE TRIMESTRE DEL AÑO 2022, LOS CUALES SERAN UTILIZADOS COMO APOYO A LOS TRABAJOS DE FUNCIONARIOS Y DILIGENCIAS RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES QUE EN ESTA INSTITUCION SE REALIZAN.

Acta No. 2022-0061- En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), siendo las once y diez horas de la mañana (11:10 a. m.), se han reunido en el domicilio y asiento social de la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, sito en la Ave. Jiménez Moya, Esq. Correa y Cidrón, del Centro de los Héroes, Distrito Nacional, la **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera de la Liga Municipal Dominicana**, la **LICDA. LOURDES MIRABAL**, quien ostenta la representación antes mencionada, emite la presente acta: El único punto de la agenda de esta reunión es el conocimiento del **Concurso de Compra Menor No. LMD-DAF-CM-2022-0038, para la Compra de Un Millón Doscientos Mil Pesos dominicanos con 00/100 (RDS1,200,000.00), de Combustibles en Tickets, para el presente trimestre del año 2022, los cuales serán utilizados como apoyo a los trabajos de Funcionarios y Diligencias relacionadas con las actividades que en esta Institución se realizan.**

Para este Concurso de Compra Menor, se hicieron invitaciones directas, mediante el portal del órgano rector de Compras y Contrataciones. Atendiendo a la Convocatoria cursada, **tres (03) Oferentes** participaron y presentaron **Ofertas en firme**, las cuales aparecen a continuación:

- 1- ESTACION DE SERVICIOS CORAL, S. R. L.**
- 2- SERVICIOS EMPRESARIALES CANAAN, S. R. L.**
- 3- GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. R. L.**

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO PARA LA ADJUDICACION:

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, y el Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, constituyen el marco legal para todos los procesos de compras y contrataciones públicas del Estado y sus instituciones.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de las facultades legales establecidas en los instrumentos normativos, precedentemente señalados, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, procedió a la aprobación del Pliego de Condiciones Específicas / Fichas Técnicas o Términos

de Referencias del **Concurso de Compra Menor No. LMD-DAF-CM-2022-0038, para la Compra de Un Millón Doscientos Mil Pesos dominicanos con 00/100 (RDS1,200,000.00), de Combustibles en Tickets, para el presente trimestre del año 2022, los cuales serán utilizados como apoyo a los trabajos de Funcionarios y Diligencias relacionadas con las actividades que en esta Institución se realizan.**

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley No.340-06 establece lo siguiente: “La adjudicación se hará a favor del oferente, cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.

CONSIDERANDO: Que la Ficha Técnica o Termino de Referencia contiene las reglas por las que habrán de regirse Las Partes en el presente proceso de Compras Menores, así como el trámite, mecanismo y formalidades del procedimiento, las condiciones de la contratación, su preparación y ejecución, toda vez que en él se especifica el objeto de la contratación y se prescriben los derechos y obligaciones de los participantes,

CONSIDERANDO: Que los oferentes deben ajustar sus propuestas a la Ficha Técnica o Termino de Referencia, bajo sanción de ser estas declaradas inadmisibles o desestimadas, si aquello no ocurriese.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento con los procedimientos: “Las ofertas serán presentadas en los términos y formas establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas. La información que se entregue estará identificada en dos (02) ofertas por separado; la primera, con los elementos de solvencia, idoneidad y capacidad, los cuales serán evaluados y calificados. La segunda oferta, se considerará, cuando el oferente hubiera alcanzado la calificación; en ésta última, se adjuntarán las condiciones de carácter técnico económico que permitan evaluar si se cumplen las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones, y cuál oferta es la más conveniente a los intereses institucionales y nacionales”.

CONSIDERANDO: Que, en el Pliego de Condiciones Específicas, la descripción de los bienes objeto del presente Concurso de Compra Menor se encuentran descritos, y las características y especificaciones técnicas de cada uno de los bienes requeridos fueron indicados en el Pliego.

CONSIDERANDO: Que conforme al Pliego de Condiciones Específicas se establece lo siguiente: “Evaluación Oferta Económica. Esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, evaluará y comparará únicamente las Ofertas que se ajustan sustancialmente al Pliego de Condiciones Específicas, bajo el criterio de mejor calidad y precio ofertado de los productos”

CONSIDERANDO: Que, atendiendo a la Convocatoria cursada a través del Portal de la Dirección de Contrataciones Públicas, **tres (03) Oferentes** participaron y presentaron Ofertas, estas son:

1)- ESTACION DE SERVICIOS CORAL, S. R. L., 2)- SERVICIOS EMPRESARIALES CANAAN, S. R. L., y 3)- GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. R. L., las cuales presentaron propuestas técnicas y económicas (Sobre A y B), las mismas han sido ponderadas por esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana.**

CONSIDERANDO: Que fruto de la evaluación y ponderación de las propuestas técnicas y económicas (Sobres A y B) presentadas por los participantes u oferentes, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, se procederá a la adjudicación correspondiente, amparado en los instrumentos legales precedentemente indicados, en base a los criterios contemplados en la mencionada Ley 340-06 y en el Pliego de Condiciones Específicas.

CONSIDERANDO: Que de las **tres (03) Propuestas Técnicas y Económicas** presentadas, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana (LMD)**, pudo comprobar que las **tres (03)** de estas Propuestas: **ESTACION DE SERVICIOS CORAL, S. R. L.,** conforme al análisis, la misma **CUMPLE**, técnicamente con la mayoría de los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentando los **ITEMS** completos, productos

según la descripción, pero en cuanto al % de descuento ofrece un seis por ciento (6%) bonificado en tickets de combustible y en cuanto a las estaciones a nivel Nacional, ofrece sus servicios en el Gran Santo Domingo 31 estaciones, en la zona Norte 39 estaciones, en la zona Sur 14 estaciones y en la zona este 8 estaciones, para un total de 92 estaciones a nivel nacional; **SERVICIOS EMPRESARIALES CANAAN, S. R. L.**, conforme al análisis, la misma **CUMPLE**, técnicamente con la mayoría de los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentando los ITEMS completos, productos según la descripción, pero en cuanto al % de descuento ofrece un uno por ciento (1%) bonificado en tickets de combustible y en cuanto a las estaciones a nivel Nacional, ofrece sus servicios en el Gran Santo Domingo 31 estaciones, en la zona Norte 39 estaciones, en la zona Sur 14 estaciones y en la zona este 8 estaciones, para un total de 92 estaciones a nivel nacional; y **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. R. L.**, conforme al análisis, la misma **CUMPLE**, técnicamente con la mayoría de los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentando los ITEMS completos, productos según la descripción, pero en cuanto al descuento ofrece quince pesos dominicanos con 00/100 (RDS\$15.00) en tickets de combustible, para un seis punto quince por ciento (6.15%) promedio por galón, y en cuanto a las estaciones a nivel Nacional, ofrece sus servicios en el Gran Santo Domingo 34 estaciones, en la zona Norte 75 estaciones, en la zona Sur 16 estaciones y en la zona este 17 estaciones, para un total de 142 estaciones a nivel nacional. Por lo que los tres (03) **Oferentes** fueron **Habilitados** en el presente proceso.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el párrafo del artículo 102 del Decreto 543-12, en el orden de los lugares ocupados la oferta que cumplió técnicamente con la mayoría de los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, el Oferente **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. R. L.**, de acuerdo a la evaluación, presentó la propuesta que resulta ser la mejor, más completa a los ITEMS requeridos, **presentaron** productos según la descripción, **con mayor presencia de estaciones de combustibles en todos los Municipios y Distritos Municipales, con mayor porcentaje (%) de estaciones en la zona Norte (con 75 estaciones), para un total de 142 estaciones a nivel Nacional, por lo que es la que tiene el mayor porcentaje (%) de estaciones a nivel Nacional de acuerdo con los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones;** quedando la misma en **Primer Lugar**, ya que resultó ser la Oferta en firme de más condiciones; Así también por lo establecido en el **informe técnico**, según comunicación de fecha quince (15) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), emitida por el señor **Anthony Genaro Rodríguez Germosén, Director Administrativo, de la Liga Municipal Dominicana**, quien fungió como Perito Evaluador, para los Oferentes participantes según los ITEMS presentados; los demás Oferentes quedaron según el Lugar, cuyo detalle es el siguiente:

<u>EMPRESA OFERENTE</u>	<u>MONTO OFERTADO RDS</u>	<u>LUGAR OCUPADO</u>
GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. R. L.	1,200,000.00	<i>Primer Lugar</i>
ESTACION DE SERVICIOS CORAL, S. R. L.	1,200,000.00	<i>Segundo Lugar</i>
SERVICIOS EMPRESARIALES CANAAN, S. R. L.	1,200,000.00	<i>Tercer Lugar</i>

Por todo lo antes expuesto, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que les confieren la Ley No. 340-06, el Reglamento de Aplicación No. 543-12, y en cumplimiento con las disposiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas / Fichas Técnicas o Términos de Referencias, elaborado para tales fines y efectos, después de analizar y evaluar las propuestas presentadas por cada uno de los Oferentes, tomando en consideración las Evaluaciones Técnicas, Legales y Económicas de las Empresas participantes; esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana (LMD), DECIDE** lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: Ordena la **ADJUDICACION** del Concurso de Compra Menor No. **LMD-DAF-CM-2022-0038**, para la **Compra de Un Millón Doscientos Mil Pesos dominicanos con 00/100 (RDS1,200,000.00)**, de **Combustibles en Tickets**, para el presente trimestre del año **2022**, los cuales serán utilizados como apoyo a los trabajos de **Funcionarios y Diligencias** relacionadas con las actividades que en esta **Institución se realizan**, al Oferente **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. R. L.**, según las especificaciones ofertadas, por un monto total de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS1,200,000.00)**.

SEGUNDO: Ordena la notificación de la presente Acta a los Oferentes participantes, para su conocimiento y fines de lugar, así como difundirla en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y de la Liga Municipal Dominicana.

En fe de todo lo cual, y para que conste de tal manera, se levanta la presente Acta, que después de leída y aprobada, fue firmada en la última hoja, y rubricada en cada una de las hojas restantes.

Lourdes Mirabal

LICDA. LOURDES MIRABAL
Sub-Secretaría Administrativa Y Financiera
de La Liga Municipal Dominicana

